
COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
RESOLUCIÓN 42/2022

Medidas Cautelares No. 485-22

Yolanda del Carmen González Escobar y su núcleo familiar respecto de Nicaragua
29 de agosto de 2022
Original: Español

I. INTRODUCCIÓN

1. El 21 de junio de 2022, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“la Comisión Interamericana”, “la Comisión” o “la CIDH”) recibió solicitud de medidas cautelares presentada por el Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más (“la parte solicitante” o “la organización solicitante”), instando a la Comisión que requiera al Estado de Nicaragua (“el Estado” o “Nicaragua”) la adopción de las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida, integridad personal y salud de Yolanda del Carmen González Escobar, así como a sus familiares. Según la solicitud, la propuesta beneficiaria, quien es identificada o percibida como opositora política al actual gobierno nicaragüense, se encuentra en una situación de riesgo a raíz de amenazas, hostigamientos y vigilancia por agentes policiales y paraestatales desde el año 2018 hasta la fecha.

2. En los términos del artículo 25.5 de su Reglamento, la CIDH solicitó información al Estado y a la parte solicitante el 15 de julio de 2022. La parte solicitante envió la información requerida el 5 de agosto de 2022. El Estado no ha remitido información a la fecha.

3. Tras analizar las alegaciones de hecho y de derecho aportadas por la parte solicitante, la Comisión considera que la información presentada demuestra *prima facie* que la propuesta beneficiaria se encuentra en una situación de gravedad y urgencia, puesto que sus derechos a la vida e integridad personal están en riesgo de daño irreparable. Por consiguiente, se solicita a Nicaragua que: a) adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de Yolanda del Carmen González Escobar y a su núcleo familiar¹. A tales efectos, el Estado debe tanto asegurar que sus agentes respeten la vida e integridad personal de las personas beneficiarias, como proteger sus derechos en relación con actos que sean atribuibles a terceros, de conformidad con los estándares establecidos en el derecho internacional de los derechos humanos; b) concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; c) informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución y así evitar su repetición.

II. ANTECEDENTES

4. Entre el 17 al 21 de mayo del 2018, la Comisión realizó una visita a Nicaragua durante la cual recabó numerosos testimonios sobre violaciones a derechos humanos cometidas en el marco de protestas que iniciaron el mes anterior. Posteriormente, el 21 de junio de 2018, la CIDH publicó un informe sobre la grave situación de los derechos humanos en el país². Con la finalidad de realizar el seguimiento a las recomendaciones emitidas en este informe, se conformó el Mecanismo Especial de Seguimiento para

¹ El núcleo familiar de la propuesta beneficiaria es compuesto por las siguientes personas: Alejandro José García, Zotzil de los Ángeles Martínez González, Linda Katherine García González y Sharon Esmeralda García González.

² CIDH. [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 86, 21 de junio de 2018, párr. 1.

Nicaragua (MESENI), con presencia en el país hasta que el Estado suspendiera su estancia el 19 de diciembre de 2018³. Por su parte, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) de Nicaragua emitió un informe que analizó los hechos ocurridos entre el 18 de abril al 30 de mayo de 2018, confirmando los hallazgos de la CIDH⁴. En su Informe Anual 2018, la CIDH incluyó a Nicaragua en el Capítulo IV.B, conforme a las causales establecidas en su Reglamento⁵.

5. Durante el 2019, la Comisión siguió condenando la persistencia de los actos de persecución, urgiendo al Estado a cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos⁶. En junio, el Estado aprobó una Ley de Atención Integral a Víctimas y una Ley de Amnistía que suscitaron críticas por no cumplir con los estándares internacionales en materia de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición⁷. En septiembre de 2019, la CIDH denunció la intensificación del hostigamiento contra defensores de derechos humanos y personas que, pese a haber sido excarceladas, seguían siendo amedrentadas⁸. En ese mismo sentido, en noviembre, la Comisión llamó la atención una vez más sobre la continuidad de la represión, observando que “[...] al cierre de los espacios democráticos que caracteriza a la crisis de derechos humanos que persiste en Nicaragua, se ha agregado un creciente foco de persecución estatal a las familias de personas privadas de libertad en el contexto de la crisis, por medio de la vigilancia y obstaculización a sus acciones pacíficas”⁹.

6. Posteriormente, la Comisión incluyó nuevamente a Nicaragua en el Capítulo IV.B de su Informe Anual 2019¹⁰, en el cual advirtió que la grave crisis de derechos humanos en el país extendió durante 2019, debido a la instalación de facto de un estado de excepción caracterizado por el ejercicio abusivo de la fuerza pública para reprimir a las voces disidentes al Gobierno, el allanamiento, clausura y censura de medios de comunicación, la prisión o exilio de periodistas y líderes sociales, el cierre de organizaciones de la sociedad civil sin las garantías de debido proceso, así como la injerencia y el control del Poder Ejecutivo en los demás poderes públicos. Asimismo, la Comisión observó que el prolongado debilitamiento de la institucionalidad democrática en Nicaragua ha derivado en la perpetuación de la crisis de derechos humanos en el país, así como en la generación de una situación de impunidad estructural respecto las graves violaciones a los derechos humanos cometidas¹¹.

7. Durante el 2020, la CIDH identificó la consolidación de una quinta etapa de la represión estatal en el país, caracterizada por la intensificación de actos de vigilancia, hostigamiento y represión selectiva

³ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 135/18](#). CIDH instala el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI). 24 de junio de 2018; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 274/18](#). Comunicado sobre Nicaragua. 19 de diciembre de 2018. Ver también: CIDH. [Comunicado de Prensa No. 113/20](#). A dos años de su visita a Nicaragua, la CIDH advierte y condena el incumplimiento de sus recomendaciones y llama urgentemente al Estado a implementarlas. 16 de mayo de 2020.

⁴ Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) de Nicaragua. [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), diciembre de 2018.

⁵ CIDH. [Informe Anual 2018. Capítulo IV.B Nicaragua](#).

⁶ Ver al respecto: CIDH. [Comunicado de Prensa No. 6/19](#). CIDH denuncia el debilitamiento del Estado de Derecho ante las graves violaciones de derechos humanos y crímenes contra la humanidad en Nicaragua. 10 de enero de 2019; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 26/19](#). CIDH denuncia escalada de ataques a la prensa y persistencia de violaciones a los derechos humanos en Nicaragua. 6 de febrero de 2019; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 90/19](#). CIDH condena persistencia de actos de represión en Nicaragua en el contexto de la Mesa de Negociación. 5 de abril de 2019.

⁷ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 137/19](#). CIDH y OACNUDH expresan su preocupación por la aprobación de la Ley de Atención Integral a Víctimas en Nicaragua. 3 de junio de 2019; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 145/19](#). CIDH manifiesta preocupación por aprobación de Ley de Amnistía en Nicaragua. 12 de junio de 2019.

⁸ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 220/19](#). CIDH denuncia la persistencia de la represión y expresa su preocupación por incremento de hostigamiento contra personas defensoras de derechos humanos y excarceladas en Nicaragua. 6 de septiembre de 2019.

⁹ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 297/19](#). CIDH condena la persecución a las víctimas de la represión en Nicaragua y llama al Estado a evitar la revictimización y a promover la verdad, la justicia, la reparación y medidas de no repetición. 19 de noviembre de 2019.

¹⁰ CIDH. [Informe Anual 2019. Capítulo IV.B Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5, 24 de febrero de 2020, párrs.5 y 6.

¹¹ CIDH. [Informe Anual 2019. Capítulo IV.B Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5, 24 de febrero de 2020, párr. 19.

contra personas consideradas como opositoras al Gobierno¹². Así, en mayo de 2020, la Comisión condenó el incumplimiento de sus recomendaciones y llamó urgentemente al Estado a implementarlas¹³. En octubre de 2020, la CIDH llamó nuevamente a cesar de inmediato los actos de persecución contra las personas identificadas como opositoras al gobierno y al restablecimiento de garantías democráticas en Nicaragua¹⁴. Posteriormente, la Comisión volvió a incluir a Nicaragua en el Capítulo IV.B de su Informe Anual 2020¹⁵.

8. En el año de 2021, la Comisión condenó la intensificación de actos de hostigamiento en el país en contra de personas identificadas como opositoras al Gobierno, defensoras de derechos humanos y de la prensa independiente¹⁶, así como la impunidad generalizada y el prolongado quebrantamiento del Estado de Derecho que persiste en Nicaragua¹⁷. El 9 de junio de 2021, la CIDH y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para América Central y República Dominicana (OACNUDH) condenaron la persecución penal en contra de líderes y lideresas de la oposición nicaragüense, y urgieron al Estado a liberar a todas las personas detenidas en el contexto de la crisis¹⁸. Asimismo, el 11 de agosto de 2021, la Comisión condenó el conjunto sistemático de acciones estatales realizadas en los últimos meses que han tenido como finalidad impedir la participación de la oposición en las elecciones generales a realizarse en Nicaragua en noviembre de este año, así como la persistencia de violaciones a los derechos humanos en este contexto, urgiendo al Estado cesar la represión contra personas opositoras al Gobierno¹⁹. El 10 de septiembre de 2021, la Comisión y la OACNUDH condenan la criminalización de las personas identificadas como opositoras políticas en Nicaragua²⁰.

9. El 25 de octubre de 2021, la CIDH publicó el informe "Concentración de Poder y Debilitamiento del Estado de Derecho en Nicaragua". En ese sentido, la Comisión ha identificado actos de hostigamientos, amenazas, allanamientos, detenciones arbitrarias y malos tratos contra cualquier persona considerada como opositora al actual Gobierno, perpetrados por grupos policiales y parapoliciales²¹. Posteriormente, el 4 de noviembre de 2021, la CIDH y la OACNUDH manifestaron preocupación ante la intensificación de la represión en contra de personas opositoras en Nicaragua en el marco del proceso electoral en el país, señalando los ataques contra periodistas²². El 10 de noviembre de 2021, la CIDH condenó las violaciones de derechos humanos ocurridas en el marco de las elecciones en el país, a raíz de actos de asedio policial,

¹² CIDH. [Comunicado de Prensa No. 80/20](#). A dos años de iniciada la crisis de derechos humanos en Nicaragua, la CIDH reitera su compromiso permanente con las víctimas y constata consolidación de una quinta etapa de represión. 18 de abril de 2020.

¹³ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 113/20](#). A dos años de su visita a Nicaragua, la CIDH advierte y condena el incumplimiento de sus recomendaciones y llama urgentemente al Estado a implementarlas. 16 de mayo de 2020.

¹⁴ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 249/20](#). La CIDH llama a cesar de inmediato los actos de persecución contra las personas identificadas como opositoras al gobierno y al restablecimiento de garantías democráticas en Nicaragua. 10 de octubre de 2020.

¹⁵ CIDH. [Informe Anual 2020. Capítulo IV.B Nicaragua](#), febrero 2021, párrs. 5 a 29.

¹⁶ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 152/21](#). La CIDH condena el grave escalamiento de la represión en Nicaragua. 18 de junio de 2021.

¹⁷ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 93/21](#). A tres años del inicio de la crisis de derechos humanos en Nicaragua, la CIDH condena la persistencia de la impunidad. 19 de abril de 2021.

¹⁸ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 145/21](#). La CIDH y la OACNUDH condenan categóricamente la persecución penal en contra de precandidatos y precandidatas presidenciales e instan al Estado de Nicaragua a su inmediata liberación. 9 de junio de 2021; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 171/21](#). Nicaragua: CIDH y OACNUDH urgen poner fin a las detenciones arbitrarias y a liberar a todas las personas detenidas desde el inicio de la crisis. 9 de julio de 2021.

¹⁹ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 238/21](#). La CIDH y la OACNUDH condenan criminalización, faltas al debido proceso y graves condiciones de detención de personas consideradas como opositoras en Nicaragua. 10 de septiembre de 2021; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 209/21](#). CIDH condena el conjunto de acciones estatales que tienen como efecto poner fin a la participación de la oposición en las próximas elecciones en Nicaragua. 11 de agosto de 2021.

²⁰ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 238/21](#). La CIDH y la OACNUDH condenan criminalización, faltas al debido proceso y graves condiciones de detención de personas consideradas como opositoras en Nicaragua. 10 de septiembre de 2021.

²¹ CIDH. [Comunicado de Prensa 284/2021](#). CIDH publica informe sobre Concentración del Poder y Debilitamiento del Estado de Derecho en Nicaragua. 28 de octubre de 2021.

²² CIDH. [Comunicado de Prensa 292/21](#). A 4 días de la jornada electoral, CIDH y OACNUDH condenan la falta de garantías a derechos y libertades en el contexto del proceso electoral en Nicaragua. 4 de noviembre de 2021.

hostigamiento, allanamientos, amenazas y detenciones arbitrarias, en contra de líderes y lideresas de oposición, activistas de derechos humanos, integrantes de organizaciones de la sociedad civil y periodistas, y urgió al Estado a liberar a todas las personas detenidas arbitrariamente en contexto electoral y desde el inicio de la crisis, así como a cesar los ataques en contra de opositoras y opositores políticos²³.

10. El 20 de noviembre de 2021, la CIDH se pronunció lamentando la decisión del Estado de Nicaragua de denunciar la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el 19 de noviembre de 2021, en un contexto de grave crisis en los últimos años en el país. En la ocasión, la Comisión reafirmó su competencia sobre Nicaragua y afirmó que continuará ejerciendo sus mandatos de monitoreo a través del MESENI, y el análisis y trámites de los casos, peticiones y medidas cautelares²⁴. El 20 de diciembre de 2021, la Comisión llamó a la solidaridad internacional para que los Estados adopten medidas para la protección de las personas forzadas a huir del país. En ese sentido, los principales grupos de personas que han huido de Nicaragua son defensores de derechos humanos, periodistas, líderes y lideresas de movimientos sociales, familiares de personas privadas de libertad y personas identificadas como opositoras políticas²⁵. Según datos de la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), desde abril de 2018, más de 110 mil personas se habrían visto forzadas a huir de Nicaragua²⁶. La CIDH volvió a incluir Nicaragua en el Capítulo IV.B de su Informe Anual 2021, cuando hizo referencia al profundo deterioro de la institucionalidad democrática en el país en el contexto de las elecciones generales de 2021²⁷.

11. En enero de 2022, la CIDH instó al Estado de Nicaragua a liberar las personas que permanecían detenidas arbitrariamente y se encuentran en condiciones insalubres de detención, sufriendo malos tratos, con la aplicación arbitraria de regímenes de máxima seguridad, además de la falta de atención médica adecuada, oportuna y especializada. De acuerdo con el MESENI, la mayoría de tales personas, identificadas como opositoras al gobierno, son beneficiarias de medidas de protección por parte de los órganos del Sistema Interamericano²⁸. En febrero de 2022, la CIDH condenó la manipulación del derecho penal y criminalización de las personas identificadas como opositoras, debido a la falta de independencia judicial y separación de poderes, afectando gravemente las garantías judiciales a personas presas políticas en Nicaragua²⁹. El 10 de febrero de 2022, la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) de la CIDH condenó la cancelación de la personería de 16 universidades y organizaciones de la sociedad civil por parte de la Asamblea Nacional de Nicaragua, considerando que la misma se enmarca en el patrón de afectación de libertades³⁰. De esta forma, expresó su preocupación por el impacto para el derecho a la educación, a la libertad académica y la autonomía universitaria, a los derechos laborales de las personas que trabajan en las entidades afectadas y a los derechos sociales que contribuyen a proteger desde sus respectivas misiones.

²³ CIDH. [Comunicado de Prensa 300/21](#). La CIDH condena las violaciones a los derechos humanos denunciadas durante las elecciones en Nicaragua. 10 de noviembre de 2021.

²⁴ CIDH. [Comunicado de Prensa 312/2021](#). CIDH reafirma su competencia sobre Nicaragua tras decisión de denunciar la Carta de la OEA en un contexto de graves violaciones a los derechos humanos.

²⁵ CIDH. [Comunicado de Prensa 346/2021](#). La CIDH llama a la solidaridad internacional y urge a los Estados proteger a las personas forzadas a huir de Nicaragua. 20 de diciembre de 2021.

²⁶ CIDH. [Comunicado de Prensa 346/2021](#). La CIDH llama a la solidaridad internacional y urge a los Estados proteger a las personas forzadas a huir de Nicaragua. 20 de diciembre de 2021.

²⁷ CIDH. [Informe Anual 2021. Capítulo IV.B Nicaragua](#), mayo 2022, párrs. 4 a 21.

²⁸ CIDH. [Comunicado de Prensa 023/022](#). CIDH insta al Estado de Nicaragua a liberar a todas las personas detenidas arbitrariamente. 31 de enero de 2022.

²⁹ CIDH. [Comunicado de Prensa RD026/22](#). REDESCA condena la cancelación de la personería de 26 universidades y asociaciones de fines académicos y sociales por la Asamblea Nacional de Nicaragua. 10 de febrero de 2022.

³⁰ CIDH. [Comunicado de Prensa 027/2022](#). CIDH condena manipulación del derecho penal y falta de garantías en juicios a personas presas políticas en Nicaragua. 11 de febrero de 2022.

12. El 7 de marzo de 2022, la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua presentó un informe ante el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas. Manifestó su preocupación por que el Estado sigue sin garantizar la rendición de cuentas por las violaciones de derechos humanos cometidas. Al mismo tiempo, documentó las detenciones arbitrarias y hostigamientos por parte de agentes estatales contra defensores de derechos humanos, periodistas y abogados³¹. El 31 de marzo de 2022, en la 49ª sesión del Consejo de Derechos Humanos, se dictó resolución, en la cual estableció un grupo de expertos en Nicaragua para conducir una investigación independiente sobre las violaciones de derechos humanos en el país desde abril de 2018³².

13. El 23 de marzo de 2022, la CIDH afirmó que la declaración del Embajador Arturo McFields, entonces Representante Permanente de Nicaragua ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), confirmó las graves violaciones a derechos humanos, el deterioro institucional y la estrategia del Ejecutivo para acallar a las voces disidentes y opositoras, según la CIDH³³. En abril de 2022, al conmemorarse cuatro años del inicio de las protestas sociales de 2018, la CIDH reafirmó su compromiso con la población nicaragüense para la búsqueda de justicia, reparación, la reconstrucción de su democracia y una reconciliación nacional basada en el derecho a la memoria y a verdad³⁴. Desde abril de 2018, permanecen en completa impunidad las graves violaciones a derechos humanos, que resultaron en 355 personas fallecidas, más de dos mil personas heridas y 171 personas privadas de libertad de manera arbitraria en condiciones contrarias a la dignidad e integridad personal³⁵.

14. El 13 mayo de 2022, la CIDH urgió al Estado que garantice el contacto directo regular y digno de las personas presas políticas con sus familiares. Según la información recibida por su MESENI, persisten deplorables condiciones de detención, maltratos, aislamiento, incomunicación y falta de acceso a atención médica oportuna, adecuada y especializada a las personas detenidas en “El Chipote”³⁶. En julio de 2022, la Relatoría para la Libertad de Expresión (RELE) condenó la escalada represiva de las autoridades contra periodistas y medios de comunicación, a través de persecución e intimidación contra la prensa independiente, lo que ha generado un incremento de comunicadores en desplazamiento y exilio forzado³⁷. Recientemente, el 19 de agosto de 2022, la CIDH condenó la escalada represiva en contra de integrantes de la Iglesia Católica en Nicaragua. Al respecto, verificó un contexto sistemático de persecución, criminalización, hostigamiento, asedio policial, declaraciones estigmatizantes por parte de autoridades y actos de represión en contra de miembros de la Iglesia Católica, debido a su papel crítico para denunciar violaciones a los derechos humanos³⁸.

³¹ OACNUDH. Discurso de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua ante la 49 sesión del Consejo de Derechos Humanos. Disponible en: <http://www.oacnudh.org/discurso-de-la-alta-comisionada-sobre-la-situacion-de-los-derechos-humanos-en-nicaragua-ante-la-49a-sesion-del-consejo-de-derechos-humanos/>.

³² United Nations Human Rights Council. Human Rights Council concludes forty-ninth regular session after adopting 35 resolutions. 1 de abril de 2022. Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/04/human-rights-council-concludes-forty-ninth-regular-session-after-adopting-35?sub-site=HRC>.

³³ CIDH. [Comunicado de Prensa 065/2022](#). Las declaraciones del Embajador ante la OEA, McFields y su posterior destitución confirman las graves violaciones en Nicaragua. 29 de marzo de 2022.

³⁴ CIDH. [Comunicado de Prensa 081/2022](#). Cuatro años del inicio de la crisis de derechos humanos: CIDH refrenda su compromiso con el pueblo de Nicaragua. 18 de abril de 2022.

³⁵ CIDH. [Comunicado de Prensa 081/2022](#). Cuatro años del inicio de la crisis de derechos humanos: CIDH refrenda su compromiso con el pueblo de Nicaragua. 18 de abril de 2022.

³⁶ CIDH. [Comunicado de Prensa 103/2022](#). CIDH urge a Nicaragua a garantizar que las personas presas políticas tengan contacto directo regular y digno con sus familias. 13 de mayo de 2022.

³⁷ CIDH. [Comunicado de Prensa R163/22](#). Nicaragua debe cesar la persecución contra la prensa independiente y rendir cuentas sobre sus acciones. 15 de julio de 2022.

³⁸ CIDH. [Comunicado de Prensa 184/22](#). CIDH condena hechos de represión y la detención de integrantes de la Iglesia Católica en Nicaragua. 19 de agosto de 2022.

III. RESUMEN DE HECHOS Y ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LAS PARTES

A. Información aportada por la parte solicitante

15. Según la solicitud, la propuesta beneficiaria, residente en el municipio de Masaya, se unió a las protestas sociales en abril de 2018. De esta forma, se mostró como “opositora” al Gobierno, motivo por el cual comenzó a sufrir asedios policiales a finales de 2018, consistentes de patrullajes policiales. Debido a tales asedios, la propuesta beneficiaria empezó a sufrir fuertes repercusión en su salud y economía, sintiendo miedo por la estigmatización creada en su contra. La solicitud alega que desde el 2018 hasta la fecha, la propuesta beneficiaria y sus familiares han sido asediados constantemente por agentes policiales y paraestatales. Como consecuencia, algunos familiares fueron obligados a desplazarse fuera del país.

16. El 15 de diciembre de 2019, agentes policiales se hicieron presentes en la casa de la señora González Escobar para comunicarle que se debía presentar a la estación policial de Masaya para una entrevista. Sin embargo, al no recibir ningún tipo de documentación, la propuesta beneficiaria no asistió. A partir de ello, los rondines policiales continuaron, apostándose una patrulla de forma frecuente frente a su casa.

17. Tras estar sufriendo 10 meses de asedio, el 3 de octubre de 2020 nuevamente agentes policiales le insistieron en presentarse en la estación policial para una entrevista. Allí fue interrogada sobre el paradero de Benjamín Ernesto Gutiérrez Collado³⁹, así como acerca de unas supuestas armas que han utilizado para “atacar al Gobierno”. La propuesta beneficiaria aclaró que no usa armas ni tenía conocimiento sobre estas. Antes de dejarla salir, agentes estatales la amenazaron expresando que si no les decía la verdad la iban a llevar presa, y al final le dijeron “tenemos sandinismo para rato”.

18. Luego de la cita policial, la propuesta beneficiaria y sus familiares continuaron siendo objeto de asedios y hostigamientos de agentes estatales y paraestatales. El 15 de enero de 2021, la propuesta beneficiaria sufrió un allanamiento violento, presuntamente sin orden judicial, respecto del cual informó:

“A las 5:30 de la mañana irrumpieron en mi casa los antimotines de forma violenta, quebrando puertas y apuntándonos con las armas; les reclamé que qué es lo que les pasaba, había un montón de patrullas, estuvieron como tres horas y media interrogándonos que dónde estaban las “armas”, rebatieron toda la casa y no encontraron nada...”

Cuando la policía llegó sacaron a una de mis hijas y a una niña de cinco años sin ropa del baño, a otra la sacaron en toalla y la montaron en la patrulla, pero la bajaron, a mi esposo (Alejandro José García) lo tiraron en la cama y le preguntaban que dónde están las armas... a mi nieta B.A.C.M. de 14 años de edad, policías (varones) le tocaron sus pechos y sus partes genitales, dijeron que estaba sospechosa porque estaba nerviosa (evidentemente por la violencia policial) y que estaba “escondiendo algo”.

...ellos me llevaron a mí, me montaron en una camioneta Hillux, me montaron boca abajo y me llevaron allá por el Coyotepe, luego me regresaron para Masaya, me dijeron que me iban a llevar al Chipote, me seguían preguntando por armas... (en la policía de Masaya) me agarraron de los antebrazos fuerte, me dijeron que si no decía dónde estaban las armas me iban a mandar al Chipote a torturarme, yo les dije que no tengo armas...

³⁹ La solicitud alega que el señor Benjamín Gutiérrez Collado sería un “preso político” y que agentes policiales estarían intentado vincular la propuesta beneficiaria a él. El señor Benjamín Gutiérrez Collado es beneficiario de medidas cautelares de la CIDH. Ver al respecto: [Resolución 113/2021](#). Medidas Cautelares No. 610-21 y No. 949-21. José Manuel Urbina Lara y Benjamín Ernesto Gutiérrez Collado respecto de Nicaragua. 31 de diciembre de 2021.

(Un comisionado de Policía) me dijo que trabajara con ellos y que no me iban a seguir molestando, le dije que nunca lo iba a hacer, y se enojó, y me dijo que no me iban a sacar y me dijo que hay sandinismo para rato... un hombre de la DOE (Dirección de Operaciones Especiales) me dijo nuevamente que me iban a llevar al Chipote atorturar... en el allanamiento me robaron celulares, dinero, varias pertenencias, me robaron hasta una canasta...”

19. Según la información disponible, el allanamiento policial fue realizado por múltiples efectivos policiales incluyendo altos mandos de la Policía Nacional. Se habría marcado perímetro en los alrededores de su casa, evitando que pudieran salir o entrar del inmueble⁴⁰. Aunado a ello, la señora González Escobar relató que, después de realizado el allanamiento, la retuvieron hasta el mediodía en la Estación Policial de Masaya y, al ser liberada, fue amenazada que “anduviera con cuidado”.

20. La propuesta beneficiaria alega que estaría siendo constantemente vigilada después del 15 de enero de 2021, teniendo en cuenta que una patrulla se apuesta frente a su casa todos los días. El 18 de enero de 2021, la propuesta beneficiaria acudió a la Comisión Permanente de Derechos Humanos, en donde denunció el allanamiento que había sufrido. El 25 de enero de 2021, la propuesta beneficiaria interpuso un Recurso de Exhibición Personal por Amenazas de Detención Ilegal ante la Sala Penal del Tribunal de Apelaciones de Masaya⁴¹. Sin embargo, dicho recurso fue archivado. El 30 de marzo de 2021, la propuesta beneficiaria denunció públicamente los asedios⁴². De igual manera, reiteró que la Policía no le ha devuelto las cosas que se llevaron en el allanamiento del 15 de enero de 2021.

21. En junio de 2021, la señora González Escobar informó sobre la continuación de los asedios y hostigamientos policiales y paraestatales. Se indicó que se postraban afuera de la casa, viendo hacia adentro de su residencia, “tocando el arma de forma intimidante” y tomando fotos. Asimismo, de vez en cuando le dicen en tono de burla “ahí venimos en la tarde” y dicen “adiós” de forma burlesca a su hija Sharon Esmeralda García González. Adicionalmente, la propuesta beneficiaria manifestó que sus nietas se ponen nerviosas con el asedio de los policías.

22. A inicios de noviembre de 2021 estuvo circulando en las redes sociales afines al Gobierno una lista con diez personas denominadas como “Objetivos Blancos Connotados” de Masaya⁴³. En esa lista se encontraba la propuesta beneficiaria. Difundieron su nombre completo, cédula de identidad, dirección exacta y fotografía, en aras de alentar los ataques hacia su persona.

23. Asimismo, la parte solicitante afirmó que, a finales del 2021, agentes policiales solicitaron información sobre el señor Ricardo Santiago Vega Herrera, yerno de la propuesta beneficiaria, en la ciudad de Masaya, presuntamente también vinculándolo con el señor Benjamín Gutiérrez. El 10 de enero de 2022, el señor Vega fue alertado de que llegaron agentes policiales hasta su propiedad, quienes “dieron a entender” que él era un “perseguido político”. Por lo anterior, el señor Vega salió de su casa. Algunos días después, una patrulla policial entró directamente a una casa preguntando por él, porque supuestamente tenía las armas de “Tikay”, como denominan al señor Benjamín Gutiérrez.

24. En la primera semana de marzo de 2022, la propuesta beneficiaria señaló que policías vestidos de civiles fueron a su residencia porque “los habían mandado” para hablar con ella. Le dijeron que “lleváramos la fiesta en paz” y le advirtieron que no se metiera en protestas. En ese momento, le ofrecieron trabajar como infiltrada con ellos, pidiendo información sobre quiénes estaban en las barricadas y afirmando que, si ella aceptaba la propuesta, le darían un cargo en el Gobierno. La propuesta beneficiaria

⁴⁰ 100% Noticias. [Liberada dona Yolanda González Escobar](#). 15 de enero de 2021.

⁴¹ Recurso de Exhibición Personal radicado bajo el número de expediente 000076-0115-2021-CN.

⁴² Artículo 66. [Karla Namendi y Yolanda González denuncian asedio policial](#). 30 de marzo de 2021.

⁴³ Según la parte solicitante, la mayoría de las personas en la lista de “Objetivos Blancos Connotados” actualmente están presas o en el exilio.

les dijo que no tenía ninguna información. Por lo anterior, le habían dicho que sería un “milagro” que ella no se ha refugiado fuera del país, por lo que la propuesta beneficiaria les contestó que no tenía razones para irse de su casa. De forma amenazante, un policía le dijo: “¿Está segura? Voy a venir un día de estos para platicar mejor.”

25. El 12 de abril de 2022, la propuesta beneficiaria informó que sufrió otro presunto allanamiento ilegal, relatando que desde las 530hs de la mañana estaba un policía vestido de civil vigilando su casa. Cuando se fue a trabajar, aproximadamente a las 9:00hs de la mañana, vio que policías estaban poniendo unos conos en la esquina. Seguidamente, llegó una patrulla y uno de los policías le indicó que le iban a revisar y la llevaron de regreso a su casa. En ese momento, la propuesta beneficiaria escuchó un policía decir “ella es”. La propuesta beneficiaria les preguntó por qué la iban a llevar presa. Los agentes policiales le respondieron que ella “estaba organizando una misa en la iglesia San Miguel”, de “los tales muertos” (en referencia a las personas asesinadas en las protestas sociales de 2018). La propuesta beneficiaria negó saber algo al respecto. Entonces ingresaron a su casa, comenzaron a revisarla y desbarataron varios documentos, quedando su casa destrozada. Asimismo, un comisionado indicó que ella “había tomado foto al Policía” y que “si la subía al Facebook iba a ir detenida”. En ese sentido, se le fue arrebatado su teléfono celular y fue obligada a borrar las fotos que había tomado a quienes les realizaban asedios. Sin embargo, al no encontrar nada, los agentes policiales se fueron. La señora González Escobar denunció los hechos públicamente⁴⁴.

26. Desde esa fecha, la propuesta beneficiaria ha continuado recibiendo asedios a diario por parte de agentes policiales y paraestatales, quienes tomarían fotos de su inmueble, así como a las personas que llegarían para comprar a su negocio. En los meses de junio y julio de 2022, agentes policiales continuaron con la vigilancia permanente en su contra. Tales agentes adoptarían una posición de burla cuando pasan con la patrulla por su casa, diciéndole “adiós” o “ahí volvemos”.

B. Respuesta del Estado

27. Pese a la solicitud de información de la CIDH el 15 de julio de 2022, el Estado no ha remitido información a la fecha.

IV. ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS DE GRAVEDAD, URGENCIA E IRREPARABILIDAD

28. El mecanismo de medidas cautelares forma parte de la función de la Comisión de supervisar el cumplimiento con las obligaciones de derechos humanos establecidas en el artículo 106 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos. Estas funciones generales de supervisión están a su vez establecidas en el artículo 18 (b) del Estatuto de la CIDH, mientras que el mecanismo de medidas cautelares se encuentra descrito en el artículo 25 del Reglamento de la Comisión. De conformidad con ese artículo, la Comisión otorga medidas cautelares en situaciones que son graves y urgentes, y en cuales tales medidas son necesarias para prevenir un daño irreparable.

29. La Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (“la Corte Interamericana” o “Corte IDH”) han establecido de manera reiterada que las medidas cautelares y provisionales tienen un doble carácter, uno tutelar y otro cautelar⁴⁵. Respecto del carácter tutelar, las

⁴⁴ Artículo 66. Policía de Masaya allana casa de la opositora Yolando Escobar y la amenaza “que no vaya a misa”. 12 de abril de 2022.

⁴⁵ Ver al respecto: Corte IDH. Caso del Centro Penitenciario Región Capital Yare I y Yare II (Cárcel de Yare). Solicitud de Medidas Provisionales presentada por la CIDH respecto de la República Bolivariana de Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 30 de marzo de 2006, considerando 5; Corte IDH. Caso Carpio Nicolle y otros vs. Guatemala. Medidas provisionales. Resolución de 6 de julio de 2009, considerando 16.

medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos⁴⁶. Para ello, se debe hacer una valoración del problema planteado, la efectividad de las acciones estatales frente a la situación descrita y el grado de desprotección en que quedarían las personas sobre quienes se solicitan medidas en caso de que éstas no sean adoptadas⁴⁷. Con respecto al carácter cautelar, las medidas cautelares tienen como propósito preservar una situación jurídica mientras está siendo considerada por la CIDH. El carácter cautelar tiene por objeto y fin preservar los derechos en posible riesgo hasta tanto se resuelva la petición que se encuentra bajo conocimiento en el Sistema Interamericano. Su objeto y fin son los de asegurar la integridad y la efectividad de la decisión de fondo y, de esta manera, evitar que se lesionen los derechos alegados, situación que podría hacer inocua o desvirtuar el efecto útil (*effet utile*) de la decisión final. En tal sentido, las medidas cautelares o provisionales permiten así que el Estado en cuestión pueda cumplir la decisión final y, de ser necesario, cumplir con las reparaciones ordenadas⁴⁸. Para los efectos de tomar una decisión, y según el artículo 25.2 de su Reglamento, la Comisión considera que:

- a. La “gravedad de la situación” implica el serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión pendiente en un caso o petición ante los órganos del Sistema Interamericano;
- b. La “urgencia de la situación” se determina por medio de la información aportada, indicando el riesgo o la amenaza que puedan ser inminentes y materializarse, requiriendo de esa manera una acción preventiva o tutelar; y,
- c. El “daño irreparable” consiste en la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.

30. En el análisis de los mencionados requisitos, la Comisión reitera que los hechos que motivan una solicitud de medidas cautelares no requieren estar plenamente comprobados. La información proporcionada, a efectos de identificar una situación de gravedad y urgencia, debe ser apreciada desde un estándar *prima facie*⁴⁹. La Comisión recuerda también que, por su propio mandato, no le corresponde determinar responsabilidades penales individuales por los hechos denunciados. Asimismo, tampoco corresponde, en el presente procedimiento, pronunciarse sobre violaciones a derechos consagrados en la Convención Americana u otros instrumentos aplicables⁵⁰, lo que correspondería propiamente al Sistema

⁴⁶ Ver al respecto: Corte IDH. [Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 8 de febrero de 2008, considerando 8; Corte IDH. [Caso Bámaca Velásquez](#). Medidas provisionales respecto de Guatemala. Resolución de la Corte de 27 de enero de 2009, considerando 45; Corte IDH. [Asunto Fernández Ortega y otros](#). Medidas Provisionales respecto de México. Resolución de la Corte de 30 de abril de 2009, considerando 5; Corte IDH. [Asunto Milagro Sala](#). Solicitud de Medidas Provisionales respecto de Argentina. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de noviembre de 2017, considerando 5.

⁴⁷ Ver al respecto: Corte IDH. [Asunto Milagro Sala](#). Solicitud de Medidas Provisionales respecto de Argentina. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de noviembre de 2017, considerando 5; Corte IDH. [Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 8 de febrero de 2008, considerando 9; Corte IDH. [Asunto del Instituto Penal Plácido de Sá Carvalho](#). Medidas Provisionales respecto de Brasil. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 13 de febrero de 2017, considerando 6.

⁴⁸ Ver al respecto: Corte IDH. [Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 8 de febrero de 2008, considerando 7; Corte IDH. [Asunto Diarios "El Nacional" y "Así es la Noticia"](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 25 de noviembre de 2008, considerando 23; Corte IDH. [Asunto Luis Uzcátegui](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 27 de enero de 2009, considerando 19.

⁴⁹ Ver al respecto: Corte IDH. [Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua](#). Ampliación de Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de agosto de 2018, considerando 13; Corte IDH. [Asunto de los niños y adolescentes privados de libertad en el "Complejo do Tatuapé" de la Fundação CASA](#). Solicitud de ampliación de medidas provisionales. Medidas Provisionales respecto de Brasil. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de julio de 2006, considerando 23.

⁵⁰ CIDH. [Resolución 2/2015](#). Medidas Cautelares No. 455-13. Asunto Nestora Salgado con respecto a México. 28 de enero de 2015, párr. 14; CIDH. [Resolución 37/2021](#). Medidas Cautelares No. 96/21. Gustavo Adolfo Mendoza Beteta y familia respecto de Nicaragua. 30 de abril de 2021, párr. 33.

de Peticiones y Casos. El análisis que se realiza a continuación se refiere exclusivamente a los requisitos del artículo 25 del Reglamento, lo que puede realizarse sin necesidad de entrar en valoraciones de fondo⁵¹.

31. En los términos del inciso 6 del artículo 25 de su Reglamento, la Comisión observa que la alegada situación de la propuesta beneficiaria se enmarca en el contexto por el que atraviesa Nicaragua⁵², el que es particularmente hostil hacia personas consideradas, percibidas o identificadas como opositoras al gobierno⁵³. Dicho contexto se ha intensificado en el tiempo en el contexto de las elecciones presidenciales de noviembre de 2021. En ese sentido, la solicitud alegó que la propuesta beneficiaria participó de protestas en abril de 2018 y, por ende, habría sido identificada como opositora política al actual Gobierno.

32. Sumado a lo anterior, la Comisión toma nota del contexto de constantes ataques a integrantes de la Iglesia Católica, que se ha intensificado recientemente en Nicaragua. El 27 de mayo de 2022, la CIDH y su RELE hicieron un llamado al Estado para que cese el contexto de persecución, acoso, hostigamiento y asedio policial en contra de integrantes de la Iglesia Católica. Asimismo, condenaron la orden de eliminar al Canal Católico de la programación de televisión⁵⁴. Además, el 12 de agosto de 2022, en una sesión extraordinaria de la OEA para analizar la situación en Nicaragua, el Consejo Permanente aprobó resolución en la cual condenó a Nicaragua por el hostigamiento y por las restricciones arbitrarias de organizaciones religiosas. La OEA pidió el cese de la persecución contra integrantes de la Iglesia Católica⁵⁵. Recientemente, el 19 de agosto de 2022, la CIDH condenó la escalada represiva en contra de integrantes de la Iglesia Católica en Nicaragua, debido a su papel crítico para denunciar violaciones a los derechos humanos en el país⁵⁶.

33. Teniendo en cuenta el referido contexto particular por el que atraviesa Nicaragua, la Comisión procederá a analizar los requisitos reglamentarios respecto de Yolanda del Carmen González Escobar.

34. En lo que se refiere al requisito de *gravedad*, la Comisión considera que el mismo se encuentra cumplido. Al momento de realizar dicha valoración, la Comisión observa que la situación de riesgo de la propuesta beneficiaria estaría relacionada a su perfil identificado como opositora política tras su participación en las protestas en 2018 en Nicaragua (ver *supra* párr. 15). Asimismo, dicha situación de riesgo también estaría relacionada con la participación de la propuesta beneficiaria en misas religiosas en la ciudad de Masaya, lo que habría generado hostigamiento de agentes policiales (ver *supra* párr. 25).

⁵¹ Al respecto, la Corte ha señalado que esta “no puede, en una medida provisional, considerar el fondo de ningún argumento pertinente que no sea de aquellos que se relacionan estrictamente con la extrema gravedad, urgencia y necesidad de evitar daños irreparables a personas”. Ver al respecto: Corte IDH. [Asunto James y otros respecto Trinidad y Tobago](#). Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 29 de agosto de 1998, considerando 6; Corte IDH. [Caso Familia Barrios Vs. Venezuela](#). Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de abril de 2021, considerando 2.

⁵² Ver al respecto: CIDH. [Comunicado de Prensa No. 93/21](#). A tres años de la crisis de derechos humanos en Nicaragua, la CIDH condena la persistencia de la impunidad. 19 de abril de 2021; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 80/20](#). A dos años de iniciada la crisis de derechos humanos en Nicaragua, la CIDH reitera su compromiso permanente con las víctimas y constata consolidación de una quinta etapa de represión. 18 de abril de 2020; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 220/19](#). CIDH denuncia la persistencia de la represión y expresa su preocupación por incremento de hostigamiento contra personas defensoras de derechos humanos y excarceladas en Nicaragua. 6 de septiembre de 2019.

⁵³ Ver al respecto: CIDH. [Informe Anual 2020](#). Capítulo IV.B Nicaragua, párrs. 54-77; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 152/21](#). La CIDH condena el grave escalamiento de la represión en Nicaragua. 18 de junio de 2021; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 2/21](#). La CIDH condena la intensificación del hostigamiento en Nicaragua. 6 de enero de 2021.

⁵⁴ CIDH. [Comunicado de Prensa 119/22](#). CIDH y RELE: El Estado de Nicaragua debe cesar la persecución contra la Iglesia y garantizar el pluralismo de voces. 27 de mayo de 2022.

⁵⁵ OEA. [CP/RES 1203 \(2389/22\)](#). Resolución sobre “La Situación en Nicaragua”. Aprobada por el Consejo Permanente en la sesión extraordinaria celebrada el 12 de agosto de 2022. Disponible en; <https://www.youtube.com/user/OASVideos>.

⁵⁶ CIDH. [Comunicado de Prensa 184/22](#). CIDH condena hechos de represión y la detención de integrantes de la Iglesia Católica en Nicaragua. 19 de agosto de 2022.

35. Al analizar el presente asunto, la Comisión advierte que la propuesta beneficiaria estaría sufriendo actos de asedio, hostigamientos y amenazas de detención y de tortura desde el 2018 hasta la fecha. En ese sentido, la información disponible indica que agentes policiales y paraestatales se apuestan de forma constante a las afueras de su residencia, tocando en armas y tomando fotos, a fin de intimidarla y a sus familiares (ver *supra* párr. 15, 21 y 26). Lo anterior se ha incrementado desde enero de 2021, cuando la propuesta beneficiaria sufrió un allanamiento. El relato de la propuesta beneficiaria da cuenta que el allanamiento de 2021 se realizó de manera violenta. Según la información disponible, el asedio policial en su residencia sería a diario desde abril de 2022, cuando sufrió nuevo allanamiento.

36. Asimismo, la parte solicitante expresó que, en noviembre de 2021, el nombre e informaciones personales de la propuesta beneficiaria, incluso su dirección y fotografía, fueron incluidas en una lista de “Objetivos Blancos Connotados” que circuló en las redes sociales (ver *supra* párr. 22). En marzo de 2022, la parte solicitante alegó que agentes policiales amenazaron a la propuesta beneficiaria, tras su negativa para trabajar como “infiltrada” para ellos (ver *supra* párr. 24).

37. Asimismo, la Comisión constata la seriedad de los eventos descritos. Se indicó que la propuesta beneficiaria ha sufrido dos allanamientos con uso de violencia, sin que se hayan presentado orden judicial. El 15 de enero de 2021, la propuesta beneficiaria sufrió un allanamiento por un fuerte contingente de policías, supuestamente en búsqueda de armas. Los policías han quebrado las puertas de su vivienda y apuntado armas a las personas que estaban presentes. Asimismo, sacaron del baño a una niña de 5 años sin ropa y tocaron en partes íntimas de su nieta de 14 años. En ese día, la propuesta beneficiaria estuvo detenida por algunas horas en la Estación Policial de Masaya y habría sufrido amenazas por autoridades estatales (ver *supra* párr. 18)⁵⁷. Más recientemente, el 12 de abril de 2022, la propuesta beneficiaria fue objeto de un nuevo allanamiento, en el cual los policías le advirtieron que sería detenida porque ella “estaba organizando una misa en la iglesia San Miguel” en el 13 de abril de 2022. Al respecto, según información pública, la propuesta beneficiaria habría contestado que no estaría organizando dicha misa, pero que iba a la misa porque era católica y era Semana Santa.⁵⁸ En esa ocasión, los policías ingresaron y destrozaron a su casa, así como amenazaron a la propuesta beneficiaria porque estaba tomando fotos del allanamiento (ver *supra* párr. 25)⁵⁹.

38. En esa línea, la Comisión observa que los familiares de la propuesta beneficiaria han sido afectados por los eventos descritos. En particular, sus nietas y su hija, incluso dos niñas, fueron asediadas por agentes policiales durante el allanamiento a su residencia. En el mismo sentido, la parte solicitante alegó que, debido a los asedios constantes, algunos de sus familiares se vieron obligados a desplazarse para fuera del país.

39. Tras solicitar información al Estado en los términos del artículo 25 del Reglamento, la Comisión lamenta la falta de respuesta a la solicitud de información realizada en el presente asunto. Si bien lo anterior no resulta suficiente *per se* para justificar el otorgamiento de una medida cautelar, la falta de respuesta del Estado impide conocer las medidas adoptadas que se estarían implementando para atender la situación de riesgo de la propuesta beneficiaria y controvertir los hechos alegados por la parte solicitante. Por lo tanto, la Comisión no cuenta con información que permita valorar si la alegada situación

⁵⁷ Ver al respecto: Artículo 66. Policía detuvo y luego liberó a opositora después de allanarle la casa en busca de armas, 15 de enero de 2021; La Prensa Nicaragua. PO allana y detiene durante tres horas a la autoconvocada Yolanda González Escobar, de Masaya, 15 de enero de 2021; Nicaragua Investiga. Se intensifica asedio en Masaya. Policía encarcela a un opositor y allana otras viviendas, 15 de enero de 2021.

⁵⁸ Ver al respecto: Artículo 66. Policía de Masaya allana casa de la opositora Yolanda Escobar y la amenaza que no vaya a misa, 12 de abril de 2022; Nicaragua Actual. “¿Qué sabes de una misa?” Preguntaron policías sandinistas al allanar casa de excarcelada política, 12 de abril de 2022.

⁵⁹ Ver al respecto: Artículo 66. Policía de Masaya allana casa de la opositora Yolanda Escobar y la amenaza que no vaya a misa, 12 de abril de 2022; Nicaragua Actual. “¿Qué sabes de una misa?” Preguntaron policías sandinistas al allanar casa de excarcelada política, 12 de abril de 2022.

de riesgo ha sido mitigada. Lo anterior resulta especialmente relevante, teniendo en cuenta que los hechos alegados son atribuibles a agentes estatales y paraestatales.

40. Debido a lo expuesto, la Comisión considera, desde el estándar *prima facie* y en el contexto que atraviesa Nicaragua en el momento, estar suficientemente acreditado que los derechos a la vida e integridad personal de Yolanda del Carmen González Escobar se encuentran en situación de grave riesgo. Del mismo modo, sus familiares han sido expuestos a riesgo debido al constante asedio policial a la vivienda de la propuesta beneficiaria. Por lo anterior, la Comisión considera que su núcleo familiar está expuesto a posibles represalias en tanto la relación familiar que tienen con la señora González Escobar.

41. Con relación al requisito de *urgencia*, la Comisión considera que se encuentra cumplido, ya que, de continuar con la situación descrita, la situación de la propuesta beneficiaria es susceptible de continuar y exacerbarse con el tiempo. De ese modo, ante la inminencia de materialización del riesgo, resulta necesario de manera inmediata adoptar medidas para salvaguardar sus derechos a la vida e integridad de la propuesta beneficiaria, incluyendo a su núcleo familiar. Al momento de realizar tales valoraciones, la Comisión toma en cuenta que la propuesta beneficiaria estaría sufriendo asedios, hostigamientos y amenazas desde el 2018, situación que se ha intensificado desde el 2021. No se cuentan con elementos de valoración que permitan indicar que los factores de riesgo a lo largo del tiempo han sido debidamente mitigados. Además, la Comisión no cuenta con información por parte del Estado que permita apreciar las acciones que se estarían tomando para atender la situación de riesgo de la propuesta beneficiaria.

42. En cuanto al requisito de *irreparabilidad*, la Comisión sostiene que se encuentra cumplido, en la medida que la potencial afectación a los derechos a la vida e integridad personal constituye, por su propia naturaleza, la máxima situación de irreparabilidad.

V. PERSONAS BENEFICIARIAS

43. La Comisión declara beneficiaria a la señora Yolanda del Carmen González Escobar y su núcleo familiar, quienes se encuentran debidamente identificados en el presente procedimiento. El núcleo familiar de la propuesta beneficiaria se encuentra identificado en la nota de pie de página 1 de la presente resolución.

VI. DECISIÓN

44. La Comisión Interamericana considera que el presente asunto reúne *prima facie* los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad contenidos en el artículo 25 de su Reglamento. En consecuencia, se solicita a Nicaragua que:

- a) adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de Yolanda del Carmen González Escobar y a su núcleo familiar. A tales efectos, el Estado debe tanto asegurar que sus agentes respeten la vida e integridad personal de las personas beneficiarias, como proteger sus derechos en relación con actos que sean atribuibles a terceros, de conformidad con los estándares establecidos en el derecho internacional de los derechos humanos;
- b) concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes;
- c) informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución y así evitar su repetición.

45. La Comisión solicita al Estado de Nicaragua que informe, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, sobre la adopción de las medidas cautelares requeridas y actualizar dicha información en forma periódica.

46. La Comisión resalta que, según el artículo 25 (8) de su Reglamento, el otorgamiento de la presente medida cautelar y su adopción por el Estado no constituyen prejuzgamiento sobre violación alguna a los derechos protegidos en los instrumentos aplicables.

47. La Comisión instruye a su Secretaría Ejecutiva que notifique la presente Resolución al Estado de Nicaragua y a los solicitantes.

48. Aprobado el 29 de agosto de 2022 por Julissa Mantilla Falcón, Presidenta; Edgar Stuardo Ralón Orellana, Primer Vicepresidente; Margarette May Macaulay, Segunda Vicepresidenta; Esmeralda Arosemena de Troitiño; Joel Hernández García; Roberta Clarke y Carlos Bernal Pulido, integrantes de la CIDH.

Mario López-Garelli
Por autorización de la Secretaria Ejecutiva